

CONTRATO DE SERVICIO DE FABRICACION, REPARACION Y PINTURA DE ASIENTOS DE LA ESCUELA MARITIMA CENTROAMERICANA (EMCA), ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y ALBINO SANTOS.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, Casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia “**EL CONTRATANTE**” y **ALBINO SANTOS**, mayor de edad, hondureño, con número de Identidad 1209-1966-00056, del domicilio en Puerto Cortes, Cortes y en tránsito por esta ciudad, con número de R.T.N., 12091961000560, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL objeto del presente Contrato es la fabricación, reparación y pintura de asientos de la Escuela Maritima Centroamericana (EMCA) **SEGUNDA:** En la ejecución del Presente, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a la elaboración de seis (06) asientos de madera de pino curado y la reparación y pintura de diecinueve (19) asientos **TERCERA:** El valor del presente Contrato será de **VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.20,768.75)** incluyendo el 12.5% que corresponde al impuesto sobre ventas, los pagos se realizaran sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la retención de impuesto antes descrito. **CUARTA:** “**EL CONTRTANTE**” efectuará el pago respectivo, una vez “**EL CONTRATISTA**” haya cumplido con las condiciones establecidas en el presente contrato y con las especificaciones establecidas en la cotización de servicios **QUINTA.** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de las Cláusulas de este Contrato, **SEXTA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **SEPTIMA** Será parte integral del Presente Contrato de servicios la “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.



ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
EL CONTRATANTE

ALBINO SANTOS
EL CONTRATISTA